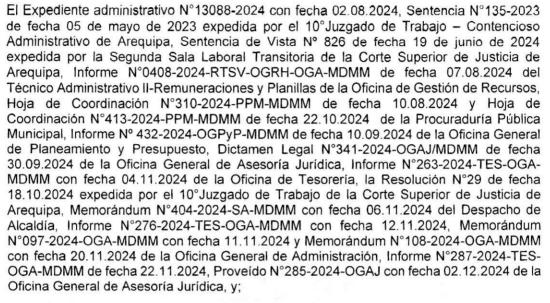


## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 374. -2024-MDMM.

Mariano Melgar, 0 4 DIC. 2024

## VISTO:





## **CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 139° inciso 2 de la Constitución Política del Perú, dispone que ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni inferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, modificar sentencias y retardar su ejecución;

Que, por el Principio de Legalidad los agentes públicos sujetan sus actuaciones en la normativa vigente, lo que se denomina modernamente "Vinculación Positiva de la Administración a la Ley";



Que, el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial - Supremo N° 017-93-JUS, establece que: "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las resoluciones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances baio responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (..)";

Que, el artículo 45° numeral 45.1) del TUO de la Ley N° 27584 - Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, preceptúa que: "Conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 139 de la Constitución Política y el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial";

Que, el artículo 45° numeral 45.2) de la referida Ley, establece que "El responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, el que podrá comunicar por escrito al juez qué funcionario será encargado en forma específica de la misma, el que asumirá las responsabilidades que señala el inciso anterior";

Que, la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa por Sentencia de Vista N° 826-2024 de 19 de junio de 2024, resolvió:

Dirección: Av. Simón Bolívar 908 Teléfono: 054 - 452289 www.munimarianomelgar.gob.pe









Resolución 17, del 5 de mayo del 2023, corriente a folio 241; señalando que se declara la nulidad parcial de la Resolución de Gerencia Municipal 290-2019, de fecha 14 de octubre del 2019; más no la nulidad total, como erróneamente se consigna en el fallo de la recurrida.

CONFIRMAR la mencionada Sentencia corregida, con que se declara fundada la demanda contencioso administrativa interpuesta por doña Silvia Nohemí

CONFIRMAR la mencionada Sentencia corregida, con que se declara fundada la demanda contencioso administrativa interpuesta por doña Silvia Nohemí Gonzales Valencia en contra de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, con emplazamiento del Procurador de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; se declara la nulidad parcial de la Resolución de Gerencia de Administración 104-2019-MDMM, de fecha 10 de julio del 2019, y la nulidad parcial de la Resolución Gerencial Municipal 290-2019-MDMM, de fecha 14 de octubre del 2019; se ordena que la demandada cumpla en el plazo de treinta días con emitir resolución reconociendo, calculando y ordenando el pago de los incrementos provenientes de los acuerdos colectivos 2007, 2008 y 2009 a favor de la demandante; se reconozca además el pago de devengados a partir del 12 de agosto del 2010 e intereses legales generados, montos que deberán ser calculados en ejecución de sentencia, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente; con lo demás que contiene y es materia de grado.

"RESOLVEMOS: CORREGIR la Sentencia 135-2023, contenida en la

Que así mismo de autos de folios 04 a folios 14 se tiene la SENTENCIA N° 135-2023 Resolución N° DIECISIETE Arequipa, cinco de mayo del dos mil veintitrés que resuelve:





PARTE RESOLUTIVA: Por estos fundamentos, administrando justicia a nombre de la Nación FALLO: Declarando FUNDADA la demanda contencioso administrativa interpuesta por doña SILVIA NOHEMI GONZALES VALENCIA en contra de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR con emplazamiento del Procurador de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, en consecuencia, se declara la NULIDAD PARCIAL de la Resolución de Gerencia de Administración Nro.104-2019-MDMM de fecha 10 de julio del 2019 y la nulidad total de la Resolución Gerencial Municipal Nro. 290-2019-MDMM de fecha 14 de octubre del 2019 y ORDENO: 1. Que la demandada cumpla en el plazo de treinta días con emitir resolución reconociendo, calculando y ordenando el pago de los incrementos provenientes de los acuerdos colectivos 2007, 2008 y 2009 a favor de la demandante. 2. Se reconozca además el pago de devengados a partir del 12 de agosto del 2010 e intereses legales generados, montos que deberán ser calculados en ejecución de sentencia. conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente. 3. Sin costas ni costos. 4. Precísese que el funcionario encargado del cumplimiento de esta sentencia es el Alcalde la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, quien deberá proceder, respecto al pago, conforme a los artículos 45 y 46 del Texto Único Ordenado de la Ley 27584, debiendo dar cuenta al juzgado sobre las acciones adoptadas en el plazo de quince días, siéndoles aplicables en caso de incumplimiento, los apremios que señala dicho dispositivo legal.

Que, en el caso de autos, la Procuraduría Pública Municipal con Hoja de Coordinación N°310-2024-PPM-MDMM solicita que la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar cumpla con la Sentencia de Vista Nº 826 expedida por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa recaída en el Expediente Judicial 00170-2020-0-0401-JR-LA-10 sobre ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO seguido por DOÑA SILVIA NOHEMI GONZALES VALENCIA indicando que la sentencia ha quedado consentida;

Que, mediante Informe N° 0408-2024-RTSV-OGRH-OGA-MDMM del Técnico Administrativo II-Remuneraciones y Planillas de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, considerando la Sentencia de Vista N°826-2024 ha elaborado el Cuadro de Devengados a partir del 12/08/2010 de los acuerdos colectivos 2007, 2008 y 2009, por un total de S/.50.078.00







Que, mediante Informe N°432-2024-OGPyP-MDMM. la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto habiendo realizado una evaluación, concluye que teniendo en consideración que la Entidad mantiene deudas por diversos procesos judiciales y a fin de efectuar el pago a favor de la servidora SILVIA NOHEMI GONZALES VALENCIA y lo establecido en la artículo 73 del Decreto Legislativo Nº1440, propone el cronograma de pagos desde enero del año 2025 hasta mayo del año 2028 previa evaluación financiera de la Oficina General de Administración:



Que, mediante Dictamen Legal N°341-2024-OGAJ/MDMM, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye dar cumplimiento a la sentencia de Vista N°826 al haber quedado consentida, previa evaluación financiera conforme al cronograma de pagos propuesto por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;



Que, dentro del marco legal precedente, ha sido merituado el contenido del Informe N°287-2024-TES-OGA-MDMM de la Oficina de Tesorería, el Proveído N°5568-2024-OGA de la Oficina de Administración, así como también la Hoja de Coordinación N°413-2024-PPM-MDMM de la Procuraduría Publica Municipal en vista a la Resolución N°29 de fecha 18.10.2024 emitida por el 10°Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; por lo que resulta procedente la emisión del acto resolutivo correspondiente, y;



Por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, en concordancia con el Decreto Legislativo Marco de Administración Financiera del Sector Público, el TUO de la Ley Nº 27584 - Ley que regula el proceso Contencioso Administrativo conforme lo señalado en el artículo 45º y 46º, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6), concordante con artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades,;

## SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DAR cumplimiento a la Sentencia de Vista Nº 826, de fecha 19 de junio de 2024 expedida por la Segunda Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Arequipa recaída en el Expediente Judicial N°00170-2020-0-0401-JR-LA-10 sobre ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO seguido por Doña SILVIA NOHEMI GONZALES VALENCIA; al haber quedado consentida.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR la Nulidad parcial de la Resolución de Gerencia Municipal N° 290-2019-MDMM, de fecha 14 de Octubre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la remisión de los actuados a la Gerencia Municipal a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Areguipa respecto a la Nulidad Parcial de Resolución de Gerencia de Administración N° 104-2019-MDMM de fecha 10 de julio de 2019.

ARTÍCULO CUARTO - RECONOCER, el derecho de la servidora SILVIA NOHEMI GONZALES VALENCIA de los incrementos remunerativos siguientes:

- Pago de los incrementos provenientes de los acuerdos colectivos 2007.2008 y 2009 i. a favor de la demandante:
- Pagos de devengados a partir del 12 de agosto de 2010 e intereses legales generados, montos que deberán de ser calculados en ejecución de sentencia, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente, los que han sido calculados y determinados mediante Informe Nº 0408-2024-RTSV-OGRH-OGA-MDMM del Técnico Administrativo II-Remuneraciones y Planillas de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y que serán pagados de acuerdo al cronograma propuesto por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N°432-2024-OGPyP-MDMM, desde el mes de enero del 2025 hasta el mes de mayo de 2028, y lo que ha sido evaluado financieramente mediante Informe N°287-2024-TES-OGA-MDMM de la Oficina de Tesorería y Proveído N°5568-2024-OGA de la Oficina de Administración.







**ARTÍCULO QUINTO**.- **DISPONER**, que la Oficina General de Administración ejecute las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de la presente resolución a expedirse, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO - PONER, de conocimiento a la Procuraduria Pública Municipal la Resolución que recaerá en este procedimiento.

ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente, y a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y al responsable del PORTAL DE TRANSPARENCIA de la Entidad, la difusión correspondiente.



OFICINA GENERAL DE DAMESTRACION DE DAMESTRACIO

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

MUNICIPALIDAD DISTRIZAL DE MARIAND MELGAR

ANG MOETIA HUATUCO CABRETA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL
CIUDABANO Y GESTION DOCUMENTARIA

MUNICIPACIDAD DISTRITAL
MARIANO DA LGAR

Ing OSCAR ALFREDE AYALA ARENAS
ALCALDE

OFICINA
GENERAL
DEASESORIA
JURIDICA
JURIDICA
APEQUIPA

